RAD. No. 2018-447

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que concluyó el término de suspensión del proceso decretado el pasado 02 de febrero de los corrientes, que el mandatario judicial de la parte actora solicitó se fijara fecha de audiencia. Así mismo informo que la apoderada sustituta de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA radicó renuncia de poder y el mandatario judicial de la parte actora allegó sustitución de poder. Sírvase proveer, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 454-I

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en audiencia celebrada el pasado 02 de febrero de 2023 se decretó la suspensión del presente proceso por solicitud de las partes con ocasión de un acuerdo de transacción por el término de tres (3) meses el cual a la fecha venció sin que las partes hubieran efectuado al Despacho pronunciamiento alguno; en consecuencia, se dispone continuar con el trámite procesal pertinente y se convoca a las partes y sus apoderados a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

De igual forma, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, **SE ACEPTA** la renuncia de poder presentada por la abogada **ANGELICA MARIA VERGARA FONTALVO** apoderada sustituta de la demandada 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA precisando que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

De otro lado, conforme al memorial poder de sustitución radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce a la abogada **DANIELA FERNANDA CEPEDA REY**, identificada con C.C No. **1.098.784.270** T. P No. **321.454** expedida por el C.S.J como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **14 DE JUNIO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbbb256222068f7f43f728d21c1cf589542f5ca9b11f0d89eb60729a9e739df**
Documento generado en 13/06/2023 01:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica